

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 42 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En París, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 2 columns: Province/Region and Price. Includes entries for Provincias, Ultramar, and Extranjero.

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y sus augustos Hijos continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Habiendo regresado á este Real Sitio Don Antonio Cánovas del Castillo, Ministro de la Gobernación, Vengo en disponer que D. Alejandro Mon, Presidente de mi Consejo de Ministros, cese en el desempeño interino de aquel cargo...

MINISTERIO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Atendiendo al estado de salud de D. Rafael Ramirez de Arellano, Asesor general del Ministerio de Hacienda, y accediendo á sus deseos, Vengo en concederle la jubilación que ha solicitado...

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimisión, que fundado en el mal estado de su salud, ha presentado D. José María Bremon del cargo de Director general de Loterías...

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar Director general de Loterías á D. Manuel María Hazañas, cesante del mismo empleo.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES DECRETOS.

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Ramon Membrado, Visitador general de Propiedades y Derechos del Estado.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar Jefe de Administración de tercera clase de la Dirección general de Contribuciones á D. Juan José Caña, Visitador que ha sido de Propiedades y Derechos del Estado.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar Jefe de Administración de tercera clase de la Dirección general de Contribuciones á D. Juan José Caña, Visitador que ha sido de Propiedades y Derechos del Estado.

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Matías Blanco Salvadores, Administrador principal de Hacienda pública de la provincia de Málaga.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE HACIENDA, PEDRO SALAVERRÍA.

Vengo en nombrar Administrador principal de Hacienda pública de la provincia de Málaga á D. Manuel Preciado, Inspector general de Contribuciones é Impuestos.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE HACIENDA, PEDRO SALAVERRÍA.

Vengo en nombrar Inspector general de Contribuciones é Impuestos á D. Manuel Cebollino y Aguilar, cesante del mismo destino.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE HACIENDA, PEDRO SALAVERRÍA.

MINISTERIO DE MARINA.

Dirección de Matriculas.

EXCMO. SR.: La REINA (Q. D. G.), deseando aplicar á los matriculados en general que se dedican á las diferentes industrias en su manera profesion los beneficios dispensados por la Real orden de 20 del mes actual...

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE MARINA, PEDRO SALAVERRÍA.

Vengo en admitir la dimisión, que fundado en el mal estado de su salud, ha presentado D. José María Bremon del cargo de Director general de Loterías...

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE MARINA, PEDRO SALAVERRÍA.

Vengo en nombrar Director general de Loterías á D. Manuel María Hazañas, cesante del mismo empleo.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE MARINA, PEDRO SALAVERRÍA.

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Ramon Membrado, Visitador general de Propiedades y Derechos del Estado.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE MARINA, PEDRO SALAVERRÍA.

Vengo en nombrar Jefe de Administración de tercera clase de la Dirección general de Contribuciones á D. Juan José Caña, Visitador que ha sido de Propiedades y Derechos del Estado.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE MARINA, PEDRO SALAVERRÍA.

Vengo en nombrar Jefe de Administración de tercera clase de la Dirección general de Contribuciones á D. Juan José Caña, Visitador que ha sido de Propiedades y Derechos del Estado.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE MARINA, PEDRO SALAVERRÍA.

Id. id. Nombrando Jefe de Sanidad del departamento de Cartagena al Vicedirector del Cuerpo de Sanidad militar de la Armada D. José Camacho y de la Escalera; para igual destino en el apostadero de Filipinas al de la misma clase D. Manuel Ferrer y Ortiz...

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

DESPECHO TELEGRÁFICO.

Vigo 3 de Setiembre de 1864.—El Administrador de Correos al Sr. Ministro de Ultramar: «A las siete de esta tarde ha fundado en este puerto el vapor-correo Paris con la correspondencia de Ultramar.»

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE LA GUERRA.

Carabineros. 19 Agosto 1864. Al Inspector general.—Concediendo Real licencia al Teniente D. Antonio Gran y Lopez.

Estado Mayor.

Id. id. Al Director general.—Concediendo permuta de destinos á los Comandantes D. José de Alzuru y D. Carlos Senesplada.

Vicariato.

Id. id. Al Vicario general.—Negando el pase á la situación de reemplazo al Capellan D. Domingo Tejero y Tornos.

Monte-pío.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Comandante D. Ignacio Andrés y Lizaso.

Asensio.

Id. id. Al Sr. Ministro de Ultramar.—Id. transmisión de pensión á D. Francisco Gil de Taboada.

Retirados.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Negando la vuelta al servicio al Teniente Coronel D. Matias Rodriguez Chamartin.

Ultramar.

Id. id. Al Capitan general de Cuba.—Concediendo retiro al Teniente D. José Riquelme.

Artilleria.

Id. id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Capitan D. Pedro Soler.

Ingenieros.

Id. id. Al Ingeniero general.—Concediendo Real licencia al Celador de tercera clase D. Aurelio Maestre y Velasco.

Sanidad Militar.

Id. id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Médico mayor D. José Sra.

Crus.

Id. id. Al Sr. Ministro de Marina.—Concediendo Gran Cruz de San Hermenegildo á Ramon Pery y Ravé.

Retirados.

Id. id. Al Director general de la Guardia civil.—Concediendo retiro al sargento guando D. Fernando Gutierrez Villomir.

Al mismo. Negando la vuelta al servicio al Teniente D. Andrés Ramos.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Id. id. al Subteniente D. Antonio Rivero de Alcalá.

Al mismo.—Id. id. al Comandante de Caballeria D. José Garcia y del Requejo.

Al de Galicia.—Id. id. al primer Comandante D. Francisco Domingo de Prado y Arcan.

Al de Valencia.—Concediendo retiro al inválido Vicente Garcia Tejedor.

Al Director general de Artilleria.—Aprobando el retiro del artillero Bartolomé Fernandez.

Infanteria. 22 id. Al Director general.—Aprobando el regreso á la Península del Teniente D. Pedro Morti y Martinez.

Carabineros. Id. id. Al Inspector general.—Concediendo vuelta al servicio al Subteniente D. Luis Santos de la Vega.

Caballeria. 23 id. Al Director general.—Destinando en clase de supernumerario al regimiento Coraceros del Rey al Teniente D. Emilio Itrriga.

Artilleria. Id. id. Al Director general.—Dispensando al Comandante D. Enrique Barba el no haber pasado la revista de Agosto en su destino.

Al mismo.—Id. id. al Comandante de Melilla el Teniente Coronel D. Pablo Fernandez Miranda.

Al Capitan general de Cuba.—Id. que verifique su regreso á la Península el Capitan práctico D. Salvador Dole.

Ingenieros. Id. id. Al Capitan general de Cataluña.—Concediendo permiso á Domingo Ydiella y Alian para aumentar una casa que posee en la tercera zona del castillo de Tortosa.

Al mismo.—Id. id. á D. Juan Moliné y Mariaga para hacer varias obras en una casa que posee en la tercera zona del castillo de Monjuich.

Al mismo.—Id. id. á D. Ramon Batlle y Marto para construir una cerca de madera sobre un zócalo de mampostería en la segunda zona polémica del castillo de San Fernando de la plaza de Figueras.

Al mismo.—Id. id. á D. Domingo de Miguel y de Corpasa para construir una casa en la segunda zona del castillo de la plaza de Lérida.

Crus. Id. id. Al Sr. Ministro de Marina.—Concediendo cruz de San Hermenegildo á D. Antonio Alcaide y Perea.

Al Director general de Infanteria.—Id. id. á D. Francisco Ortasun y Fernandez.

Al Capitan general de Galicia.—Id. id. la plaza de id. á D. Carlos Sanchez Delcort.

Retirados. Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Negando la vuelta al servicio al Teniente Coronel D. Matias Rodriguez Chamartin.

Al mismo.—Id. id. al Comandante de Caballeria al cabo Jerónimo Muñoz.

Al mismo.—Negando la vuelta al servicio al Teniente D. Emilio de Anaya y Lopez.

Al Director general de Infanteria.—Concediendo retiro al Capitan de infanteria D. Mariano de la Torre y Romero.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Miguel Arévalo de los Rios.

Al mismo.—Id. id. al soldado Antonio Marquez.

Al mismo.—Id. id. al id. José Vicente Sivera y Torres.

Al mismo.—Id. id. al id. Agapito Velasco Lopez.

Al Director general de Sanidad militar.—Id. licencia absoluta al segundo Ayudante médico D. Jose Romagosa de la Fuente.

Al Capitan general de Cataluña.—Negando la vuelta al servicio al Teniente D. Ventura Font y Olot.

Al mismo.—Concediendo relieve de una cruz al soldado Juan Costa y Burguet.

Al de Extremadura.—Id. id. al sargento segundo Alfonso Perez Diaz.

Al mismo.—Id. id. al soldado Antonio Rodriguez.

Al Capitan general de Castilla la Vieja.—Id. id. al idem Eugenio Martinez y Martin.

Ultramar. Id. id. Al Capitan general de Filipinas.—Aprobando el destino á la Subinspeccion de Infanteria del Teniente D. José Garrido.

Al Director general de Administración militar.—Concediendo Real licencia al Oficial primero D. Luis Guri y Guri.

Infanteria. 24 id. Al Director general.—Resolviendo que los Comandantes D. Juan Cambreleng y Fernandez y D. Santiago Verdugo y Manca, y pasen respectivamente al regimiento infanteria de Soria y batallón provincial de la Laguna de Milicias de Canarias.

Caballeria. Id. id. Al Director general.—Concediendo licencia al Capitan D. Santiago Corty.

Al mismo.—Id. id. prórroga de licencia al Teniente Don Pedro de las Horas.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Teodoro Escudero.

Al mismo.—Id. id. al Capitan D. José Sedó y Porta.

Al mismo.—Aprobando el regreso á la Península del Teniente D. Froilan Hernandez Lastra.

Carabineros. Id. id. Al Inspector general.—Concediendo permuta de sus respectivos destinos á los Tenientes D. Pablo Ortiz y Ramirez y D. Ramon Nuñez Mateu.

Retirados. Id. id. Al Director general de Infanteria.—Concediendo mejora de retiro al Capitan D. Juan Prats y Arago.

Al mismo.—Id. id. al Capitan D. Pedro Diaz y Fernandez.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Francisco Prieto y Roman.

Al mismo.—Id. id. al segundo Comandante D. Pablo Amado y Requejo.

Al mismo.—Id. id. al Capitan D. José Bort y Avilés.

Al mismo.—Id. id. al id. D. José Díez y Díez.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Vicente Gonzalez y Sanchez.

Al Director general de Caballeria.—Id. id. al Comandante D. José Gonzalez Campos.

Al de Artilleria.—Id. id. al Capitan D. Manuel Garcia Arévalo.

Al de Guardias civiles.—Id. id. al Coronel D. José Agostiano y Polino.

Al Inspector general de Carabineros.—Id. id. al primer Comandante D. Tomás Abril y Trasnado.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Idem mejora de retiro al segundo Comandante de infanteria D. José Rujiz de la Bastida.

Al mismo.—Id. Real licencia para pasar á Paris al Comandante de Caballeria D. Telesforo Algarra y Marin.

Al Comandante general de Alabarderos.—Id. licencia absoluta al guardia D. Luis Valdés y Alvarez.

Al Director general de Estado Mayor.—Id. retiro al Capitan D. Julian Garcés y Torera.

Infanteria. 26 id. Al Director general.—Aprobando la comisión de servicio conferida al Teniente Coronel D. José Machado y Reverches.

Ingenieros. Id. id. Al Capitan general de Cuba.—Aprobando el nombramiento de Celador supernumerario de tercera clase de la plaza de Bayamo en favor de D. José Martinez Fraile.

Al mismo.—Id. id. que haya dispuesto las obras de reparación de la casilla que ocupan los tripulantes de la familia del Castillo del Morro.

Al Ingeniero general.—Concediendo Real licencia al Capitan D. Lorenzo de Castro.

Monte-pío. Id. id. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Concediendo pensión á Doña Antonia Naharro.

Al mismo.—Id. id. á María Baltasar y Diaz.

Al mismo.—Id. id. á Antonio Blanco y Casado.

Al mismo.—Id. id. á Cayetano Velasco y Fernandez.

Al mismo.—Id. id. á Francisco Majó.

Al mismo.—Id. de trigo y aguinado á Doña Catalina Amador y Fernandez y sus dos hijos.

Al mismo.—Id. de bastimento á Doña Josefa Hidalgo y Moriano y sus tres hijos.

Al mismo.—Id. transmisión de pensión á María Fernandez y Pizarro.

Al mismo.—Id. id. á D. Cristóbal Arnau y hermanos.

Al mismo.—Id. prórroga de licencia á Doña Maria de los Dolores Lopez.

Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Id. licencia para casarse al Oficial primero de Administración militar D. Luis Gusi.

Al mismo.—Id. al Teniente de navio D. Pelayo Llanés.

Al mismo.—Id. opción al Monte-pío militar á la esposa del Comandante D. Nicolás Caeudo.

Al Sr. Ministro de Ultramar.—Id. pensión á Doña Maria de la Concepcion Retas.

Al de Hacienda.—Declarando que Doña Josefa y Doña Agustina Herrera tienen derecho á la transmisión de pensión que solicitan.

Al Capitan general de Granada.—Concediendo Real licencia á Agueda Mesa y Roman.

Retirados.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo retiro al Capitan D. Francisco Ordonez é Inopinotes.

Al mismo.—Negando ser comprendido en el Real decreto de 24 de Junio de 1850 al Comisario de Guerra Don Antonio Gomez.

Al mismo.—Disponiendo se abonen haberes de retiro al Capitan D. Pedro Camuñas.

Al Director general de Infanteria.—Negando quede sin efecto el retiro del Teniente D. Juan Martinez y Yaquez.

Al mismo.—Concediendo retiro al segundo Comandante de ferriero Serra y Marin.

Al mismo.—Id. id. relieve de una cruz al soldado Manuel Casas y Naval.

Al mismo.—Id. al cabo primero Saturnino Oyon y Berrueta.

Al mismo.—Id. al soldado Antonio Querol.

Al mismo.—Id. al id. Pedro Moreno Mera.

Al mismo.—Id. al id. Francisco Diaz y Quiles.

Al mismo.—Id. al sargento segundo José Ueta y Hernandez.

Al mismo.—Id. al cabo segundo Manuel Busquier.

Al mismo.—Id. al cabo primero Mercurio Gonzalez.

Al Capitan general de Valencia.—Disponiendo no há lugar ya á la concesion de relieve del sargento segundo Don Julian Gomez.

Al de la isla de Cuba.—Negando la vuelta al servicio del Coronel D. Andrés Salguero y Turlan.

Al de las Islas Baleares.—Aprobando propuesta de destinos dada á los Ayudantes D. Francisco Zapata y Don Baltasar de Ponte.

Al de Cataluña.—Concediendo relieve de una cruz al soldado Carlos Garcia y Zaragoza.

Al Director general de la Guardia civil.—Disponiendo que el sargento segundo José Rivero Alvarez se le abone el retiro de 480 rs. en vez de 80, y 10 más por una cruz que es lo que le corresponde.

Al Capitan general de Galicia.—Concediendo relieve de una cruz al cabo primero José Silva y Peña.

Al de Aragon.—Id. id. al soldado Francisco Nicens de las Casas.

Al Director general de la Guardia civil.—Concediendo retiro á los guardias Pedro Garcia, Francisco Garcia y Francisco Presno.

Ultramar.

Id. id. Al Capitan general de Cuba.—Concediendo retiro al Teniente D. Juan Iribar.

Al mismo.—Id. id. al Comandante D. Pedro Raymond.

Al mismo.—Id. id. licencia absoluta al Teniente D. Eduar-do Chavarri.

Al mismo.—Id. retiro al id. D. Francisco Aparicio.

Al mismo.—Id. id. al id. D. José Lopez Vaquero.

Al mismo.—Id. id. licencia para la Península al Coronel D. Benito Pasaron y Lastra.

Al de Santo Domingo.—Aprobando el nombramiento de Comandante de presidio en favor de D. Pablo Crespo.

Al de Filipinas.—Id. id. Comandante militar de las Batanas á D. Antonio Moreno y Aguado.

Al Capitan general de Cuba.—Concediendo retiro al Coronel D. Pedro Cruces.

Infantería. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Capitán D. Rafael Pacheco y Casani.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Rafael Guzman Mediano. Al mismo.—Id. id. al Capitán D. Rafael Villalón.

de Comandante al Capitán D. Mariano Aldama y Rodríguez. Al mismo.—Id. id. al id. D. Carlos de la O y Ortiz.

Al mismo.—Id. haya pasado en comisión al mismo hospital el Médico mayor D. Antonio de Castro.

solviendo que Juan Gonzalez acuda a la Junta de Clases pasivas pidiendo relief de pensión.

MINISTERIO DE MARINA.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Cádiz correspondientes al año de 1865.

Latitud... 36° 31' 7" N. Longitud... 06° 21' 5" O. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M. que están a la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

HORAS DE TIEMPO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LOS ORTOS Y OCASOS DEL SOL EN CÁDIZ EL AÑO 1865.

Table with columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and rows for days, showing sunrise and sunset times in hours and minutes.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LAS FASES DE LA LUNA EN CÁDIZ EL AÑO 1865.

Table detailing lunar phases (New Moon, Full Moon, etc.) and eclipses (Solar and Lunar) for each month from January to December.

Situación del Banco de España EN 31 DE AGOSTO DE 1864. Table showing assets (ACTIVO) and liabilities (PASIVO) with various financial figures.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA. Table showing the results of a public debt auction, including details of the debt and the terms of the bids.

Proposiciones admitidas. Table listing accepted proposals for public works, including names of contractors and the amounts involved.

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de Obras públicas. In virtud de lo dispuesto por resolución superior de 27 de Octubre próximo, a las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del arriendo del portazgo de Altery, situado en la carretera de Madrid a la Juntaquera, por tiempo de dos años y cantidad de 91.700 rs.

Deuda pública al tipo que les es asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuviesen...

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la instrucción...

Madrid 30 de Agosto de 1864.—El Director general de Obras públicas, Frutos Saavedra Meneses.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., entiendo del anuncio publicado con fecha 30 de Agosto de 1864, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de Altery...

(Fecha y firma del proponente.)

Junta consultiva de la Armada.

Dispuesta en Real orden de 29 de Agosto último la adquisición con destino al arsenal de Ferrol de una balsa capaz de pesar hasta 50 toneladas, y que su construcción se verifique en una de las fábricas ó talleres particulares del reino, se publican las condiciones siguientes para conocimiento de los fabricantes españoles que gusten presentar proposiciones para encargarse de dicha construcción.

Los materiales y mano de obra de la balsa serán de lo mejor que se empleen en esta clase de aparatos. El tablero ó plataforma será de hierro dulce, labrado ó forjado, y ha de llevar colocado de firme dos trozos de rails también de hierro dulce, cuya altura sobre la plataforma será de 0,094, y la distancia entre los cantos interiores y superiores de dichos rails de 1,037.

El constructor deberá remitir con oportunidad un croquis acotado del aparato, á fin de preparar y ejecutar por cuenta de la Marina las obras de fábrica necesarias para recibirla y que no demoren más tarde su ejecución.

Se será de cuenta exclusiva del constructor los gastos que bajo todos conceptos se originen en la construcción, transporte y colocación ó montaje de la balsa en el punto de destino que se le designe: la Marina no recibirá hasta que no se haya colocado en su sitio y probado con la carga máxima que se exige de 50 toneladas, asegurándose además de que en estas pruebas el aparato no ha sufrido alteración sensible y está en disposición de funcionar regularmente. Facilitará no obstante la Marina al contratista los recursos que en personal y material ofrece el arsenal y necesitare para el montaje de la balsa, haciendo el correspondiente abono á la Marina ó deducción del valor de la balsa.

El pago de la balsa se hará en la Tesorería que el constructor designe, previo el oportuno libramiento que expedirán las Oficinas de Contabilidad de Marina cuando esta haya recibido el aparato.

Las proposiciones se remitirán en pliego cerrado al Excmo. Sr. Presidente de la Junta consultiva de la Armada en el plazo de 30 días, contados desde el día en que se publica esta orden, con presencia de la Junta consultiva de la Armada, y de la Junta de Hacienda, para que el Gobierno se reserve la facultad de admitir la proposición que considere más ventajosa, ó de desearchar todas si no cree oportuno; debiendo los proponentes, además de sujetarse á las condiciones anteriores, acreditar que reúnen los elementos necesarios de fabricación.

Madrid 2 de Setiembre de 1864.—El Secretario de la Junta consultiva de la Armada, Rafael R. de Arias.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Se saca á pública subasta el suministro de la paja necesaria para los ganados dependientes de los ramos de paseses y arbolados, caminos y fontanería de esta villa, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La subasta empezará á regir en 28 de Diciembre próximo y terminará en 27 del mismo mes de 1865.

2.ª El rematante se obliga á entregar en el local que se le ordene el día que se le designe el número de arrobas de paja que marque el pedido del Interventor de paseses.

3.ª La paja deberá ser de trigo de buena calidad, color blanco dorado, sin tierra ni mezcla alguna, reconociéndose en el acto de la entrega por el perito que nombra el Sr. Comisario del ramo de Caminos, Paseses y Arbolados, y otro por el contratista caso de discordia, y de no haber avenencia, decidirá aquella un tercero nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia.

4.ª El contratista mantendrá constantemente en el local que se le designe 500 arrobas de dicho artículo, y de las calidades expresadas, constituyendo dicho depósito ocho días antes de hacer el suministro.

5.ª No se admitirá proposición que exceda de 2,75 rs. arroba, tipo para la subasta.

6.ª El abono de los suministros verificados se efectuará en virtud de libramiento expedido por la Contaduría del Excmo. Ayuntamiento, con presencia de los certificados que entregará el contratista el Interventor de paseses, visados por los Sres. Regidores, Comisarios de los respectivos ramos.

7.ª El contratista no podrá pedir rescisión del contrato, aumento de precio, ni tendrá derecho á indemnización de perjuicios, cualquiera que sea la causa en que se funde, perdiendo el depósito y la fianza si no cumple con el pactado, quedando obligado desde el día de la adjudicación provisional, y Madrid desde el en que recarga la aprobación superior.

8.ª El contratista renunciará el fuero de su domicilio sujetándose á los Tribunales de esta corte.

9.ª Los gastos del remate, otorgamiento de escritura, copia para Madrid y demás que se originen serán de cuenta del rematante.

Instrucción para la subasta.

Para tomar parte en el remate se consignará previamente en la Depositaria de Madrid la cantidad de 2,900 reales en metálico, donde se custodiarán hasta terminado el acto y serán inmediatamente devueltos á los licitadores excepto á aquel cuyo pliego fuese aprobado y á quien se adjudicará el servicio, sirviéndole esta cantidad de fianza, que le será entregada al espirar el contrato después de haber justificado haberle cumplido en todas sus partes.

Abierta la subasta á la hora designada, dará principio el acto por la apertura de los pliegos que se presentarán en la primera media hora, adjudicándose el servicio al que presente la proposición más beneficiosa á los fondos municipales; si resultaran dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitación por un cuarto de hora solo entre sus firmantes, no admitiéndose puja menor de 50 céntimos.

Declarado por el Sr. Presidente del acto cuál sea el mejor postor, y una vez hecha la adjudicación provisional, retirarán los demás sus depósitos en la forma expresada anteriormente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados acompañados del recibo de la Depositaria de la entrega de la cantidad exigida para tomar parte en la licitación y según el modelo siguiente:

Modelo de proposición.

D. N. N., que vive calle de..., núm. ..., cuarto..., se comprometo á suministrar las arrobas de paja necesarias para los ganados dependientes de Madrid á precio de... (en letra) rs. vn. arroba, con arreglo á las condiciones publicadas en el Diario oficial de Avisos de Madrid de... de 1864.

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, en el día 22 de Setiembre próximo en las Casas Consistoriales á las dos de la tarde.

Madrid 31 de Agosto de 1864.—El Alcalde interino, Duque de Tamames.

Se saca á pública subasta el suministro de la cebada necesaria para los ganados dependientes de los ramos de paseses y arbolados, caminos y fontanería de esta villa, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La subasta empezará á regir en 23 de Diciembre próximo y terminará el 22 del mismo mes de 1865.

2.ª El rematante se obliga á entregar en el local que se le ordene el día que se le designe el número de fanegas de cebada que marque el pedido del Interventor de paseses.

3.ª La cebada deberá ser seca, limpia y bien cribada, reconociéndose en el acto de la entrega por el perito que nombra el Sr. Comisario del ramo de Caminos, Paseses y Arbolados, y otro por el contratista, caso de discordia y de no haber avenencia, decidirá aquella un tercero nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia.

4.ª El contratista mantendrá constantemente en el local que se le designe 200 fanegas de dicho artículo, y de las calidades expresadas, constituyendo dicho depósito ocho días antes de hacer el suministro.

5.ª No se admitirá proposición que exceda de 2,75 rs. fanega, tipo para la subasta.

6.ª El abono de los suministros verificados se efectuará en virtud de libramiento expedido por la Contaduría del Excmo. Ayuntamiento, con presencia de los certificados que entregará el contratista el Interventor de paseses, visados por los Sres. Regidores, Comisarios de los respectivos ramos.

7.ª El contratista no podrá pedir rescisión del contrato, aumento de precio, ni tendrá derecho á indemnización de perjuicios, cualquiera que sea la causa en que se funde, perdiendo el depósito y la fianza si no cumple con el pactado, quedando obligado desde el día de la adjudicación provisional, y Madrid desde el en que recarga la aprobación superior.

4.ª El contratista mantendrá constantemente en el local que se le designe 200 fanegas de dicho grano y de las calidades expresadas, constituyendo dicho depósito ocho días antes de hacer el suministro.

5.ª No se admitirá proposición que exceda de 26 reales 95 céntimos, fanega, tipo para la subasta.

6.ª El abono de los suministros verificados se efectuará en virtud de libramiento expedido por la Contaduría del Excmo. Ayuntamiento, con presencia de los certificados que entregará el contratista el Interventor de paseses, visados por los Sres. Comisarios de los respectivos ramos.

7.ª El contratista no podrá pedir rescisión del contrato, aumento de precio, ni tendrá derecho á indemnización de perjuicios cualquiera que sea la causa en que se funde, perdiendo el depósito y la fianza si no cumple con el pactado, quedando obligado desde el día de la adjudicación provisional, y Madrid desde el en que recarga la aprobación superior.

8.ª El contratista renunciará el fuero de su domicilio sujetándose á los Tribunales de esta corte.

9.ª Los gastos del remate, otorgamiento de escritura, copia para Madrid y demás que se ocasionen, serán de cuenta del rematante.

Instrucción para la subasta.

Para tomar parte en el remate se consignará previamente en la Depositaria de Madrid la cantidad de 2,900 rs. en metálico, donde se custodiarán hasta terminado el acto, que serán inmediatamente devueltos á los licitadores excepto á aquel cuyo pliego fuese aprobado y á quien se adjudicará el servicio, sirviéndole esta cantidad de fianza, que le será entregada al espirar el contrato después de haber justificado haberle cumplido en todas sus partes.

Abierta la subasta á la hora designada, dará principio el acto por la apertura de los pliegos que se presentarán en la primera media hora, adjudicándose el servicio al que presente la proposición más beneficiosa á los fondos municipales; si resultaran dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitación por un cuarto de hora solo entre sus firmantes, no admitiéndose puja menor de 50 céntimos.

Declarado por el Sr. Presidente del acto cuál sea el mejor postor, y una vez hecha la adjudicación provisional, retirarán los demás sus depósitos en la forma expresada anteriormente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, acompañados del recibo de la Depositaria de la entrega de la cantidad exigida para tomar parte en la licitación y según el modelo siguiente:

Modelo de proposición.

D. N. N., que vive calle de..., núm. ..., cuarto..., se comprometo á suministrar las fanegas de cebada necesarias para los ganados de las dependencias de Madrid á precio de... (en letra) rs. vn. cada una, con arreglo á las condiciones publicadas en el Diario oficial de Avisos de Madrid de... de 1864.

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, en el día 22 de Setiembre próximo en las Casas Consistoriales á la una de la tarde.

Madrid 31 de Agosto de 1864.—El Alcalde interino, Duque de Tamames.

D. José Mesía y Pando, Duque de Tamames, Alcalde interino de esta capital &c.

Hago saber: El Excmo. Ayuntamiento, solicita siempre en proteger y garantizar en cuanto esté á su alcance los intereses de los vecinos de esta capital, y con el fin de evitar las defraudaciones que suelen sufrir los mismos en el pago de un artículo de primera necesidad, cual es el pan, las que perjudican en general á todos ellos, haciéndose muy sensibles en las clases menos acomodadas, ha acordado las disposiciones siguientes:

1.ª Sin perjuicio de que la venta del mencionado artículo continuará haciéndose como hasta aquí en piezas de determinado peso, el comprador tendrá derecho á exigir se compruebe este, y se le reintegre en especie la diferencia ó falta que aparezca.

2.ª A este fin deberá haber en cada tabona ó despacho de pan una balanza y pesas contrastadas.

Los dependientes de mi Autoridad quedan encargados de velar por el exacto cumplimiento de las precedentes prescripciones; y si contra lo que es de esperar, ocurriera algún caso de infracción, lo denunciarán al Sr. Teniente de Alcalde del distrito respectivo, para la imposición de la pena á que haya lugar; esperando que el público contribuirá por su parte á que aquellas tengan debido efecto, quedándose de las faltas que notaren, ó de la negativa por parte de algún expendedor á cumplir lo prevenido en la disposición 1.ª

Madrid 3 de Setiembre de 1864.—Duque de Tamames.

Caja de Ahorros de Madrid.

Hoy domingo están abiertas todas las secciones de la Caja de Ahorros, y se reciben en ellas las proposiciones desde 4 rs. hasta 60 inclusive (y hasta 100 por la primera vez cada imponente), de diez de la mañana á una de la tarde, en la forma siguiente:

Secciones 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª, establecidas en la casa que ocupa el Monte de Piedad, plazuela de las Descalzas.

5.ª En la plazuela de San Millán, núm. 11.

6.ª En la casa-Hospicio, calle de Fuencarral.

Las peticiones de reintegro y los pagos se verificarán, como hasta ahora, en las secciones 1.ª y 2.ª, Monte de Piedad.

Corresponde en este día presenciar y autorizar las operaciones de la Caja á los siguientes individuos de su Junta directiva:

En las secciones 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª (Monte de Piedad). Hmo. Sr. D. José Genaro Villanova.

Sr. D. Alejandro Ramirez de Villa-Urrutia.

Sr. D. Estanislao de Urquijo.

Sr. D. Domingo Benito Guillen.

Sr. D. Lorenzo Fernandez Villavicencio.

Sr. D. José Sanz y Barea.

Sr. D. Francisco Javier Muguro.

Sr. D. Angel Echalecu.

En la 5.ª sección (plazuela de San Millán). Sr. D. Tiburcio de Ibarbia.

Sr. D. Mariano Robledo.

En la 6.ª sección (calle de Fuencarral). Sr. D. José Teresa Garcia.

Sr. Conde de Casa-Florez.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

Habiendo sido aprobado por la Direccion general de Rentas estancadas el presupuesto formado por el Arquitecto de Hacienda para las obras de reparación que son necesarias en la casa de la propiedad del Estado que ocupa la Administración subalterna del Real Sitio del Escorial, esta principal ha acordado publicar los pliegos de condiciones económicas y facultativas, bajo las cuales han de ejecutarse las referidas obras para que, llegando á conocimiento del público, puedan las personas á quienes interesen presentar sus proposiciones y tenga efecto la subasta con las formalidades de instrucción. El mencionado presupuesto se manifestará en esta oficina y en la ciudad subalterna del Escorial, donde podrán consultarlo las personas que gusten.

Pliego de condiciones económicas.

1.ª El remate se celebrará simultáneamente en esta corte y en el Escorial á los 10 días contados desde aquel en que aparezcan insertos e-tos pliegos en la Gaceta oficial, de una á dos de la tarde; en Madrid en el despacho del Sr. Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia bajo la presidencia de dicho señor y con asistencia del Oficial primero Interventor y Escribano mayor de Rentas, y en dicho Real Sitio ante el Administrador subalterno asistido de un Escribano público.

2.ª No se admitirán posturas que excedan de la cantidad de 4,235 rs. 50 céntimos, importe del presupuesto aprobado, teniendo presente los interesados que en esta suma se hallan incluidos 1.000 rs. de honorarios al señor Arquitecto por la formación del presupuesto y reconocimiento de su presupuesto en cuanto trascurre un mes desde que se deducirán de aquella si no es necesaria su inversión.

3.ª Llegado el día, y en la primera hora señalada para el remate, presentarán los licitadores sus proposiciones con estricta sujeción al modelo adjunto en pliegos cerrados, cuya cubierta será rubricada por el portador, que entregará al Sr. Presidente, el cual dispondrá que se vayan numerando.

4.ª A dichos pliegos deberá acompañarse la carta de pago que acredite la entrega en la Caja general de Depósitos del 10 por 100 del importe del presupuesto, quedando en garantía del rematante interin se ejecutan y aprueban las obras, devolviéndose en el acto los de las proposiciones que no hayan sido admitidas.

6.ª El remate se considerará adjudicado á favor del licitador que presente la proposición más ventajosa para la Hacienda; pero no causará efecto hasta que recaiga la superior aprobación.

7.ª Si hubiese dos ó más proposiciones iguales se abrirá licitación á la una por espacio de 10 minutos entre sus autores, quedando el remate en favor del que más ventajas ofrezca, sin perjuicio también de la aprobación superior.

8.ª La persona á cuyo favor quede el remate empezará las obras á los cuatro días, ó antes si es posible, de la fecha en que se le comunique la aprobación, y las terminará con arreglo al pliego facultativo y en el término que en el mismo se expresa, á cuyo efecto formalizará la correspondiente escritura.

9.ª En el caso de no cumplir el rematante con lo prescrito en la condición anterior, se considerará rescindido el contrato, quedando sujeto á la responsabilidad que impone el Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

10.ª Concluidas que sean las obras se reconocerán por el Arquitecto de la Hacienda, quien expedirá la oportuna certificación, si resultase que en ellas no se hubieran cumplido algunas de las condiciones estipuladas, serán deshechas por cuenta y riesgo del contratista, ó rebajada de su importe la cantidad que á juicio del Arquitecto desmerezca del valor á que se contrató.

11.ª Si se hiciese de menos alguna parte de las obras, se rebajará su importe con arreglo á presupuesto; así como los aumentos que por causas imprevistas se ocasionaren y dispusiere el Arquitecto, se abonarán de la partida correspondiente del presupuesto, previa valoración, quedando dicha partida á beneficio de la Administración en el caso de no haberlos.

12.ª La cantidad por que las obras hayan quedado rematadas se satisfará al contratista tan luego como acredite haberlas concluido y resultaren dadas como buenas en reconocimiento y sea comprendida en la distribución de los fondos que se aborran de la Hacienda.

13.ª Y por último, serán de cuenta del rematante los gastos de formación de presupuesto y reconocimiento, según queda expresado en la condición 2.ª, y además los que ocasionase el otorgamiento de la escritura.

Madrid 2 de Setiembre de 1864.—El Administrador principal de Hacienda pública, José Fernandez de Riera.

Modelo de proposición.

D. N. N., que vive calle de..., núm. ..., cuarto..., se obliga á ejecutar las obras que son necesarias en la casa que ocupa la Administración de Rentas del Escorial, con arreglo á las condiciones facultativas y económicas que contienen los pliegos publicados á este efecto en la Gaceta y Boletín oficial de avisos de esta corte de..., de 1864.

(Fecha y firma.)

Pliego de las condiciones facultativas.

1.ª Será de cuenta del contratista demoler un tabique de medio pie, y volver á construirlo del mismo grueso, guarneciéndolo y blanqueándolo á ambos haces, siendo el ladrillo que se emplee pardo y de buena calidad.

2.ª Tambien será de cuenta del contratista poner un pie derecho de sesma con su zapata y una balsa de piedra herciana. Igualmente deberá colocar 13 aspilleras terciado para hacer un entarimado de un pie de alto y dos de salida, con objeto de colocar los cajones del tabaco, siendo dicho entarimado de tabla de pulgada, rebajada y fijada en las aspilleras con alfileres de 30 líneas.

3.ª El recorrido de tabla se hará malmehibrado con tres rastreles de tercio, completando tabla de 4 pulgadas y sujetando con alfileres; tambien se colocarán dos hereñones en los ángulos del alfofo de media alfarja, sujetos con alfileres y de las dimensiones que se marcan en el presupuesto.

4.ª El cerco que ha de colocarse en el alfofo será de media alfarja, con arreglo á las dimensiones de la puerta que existe, comprendiéndose el herraje necesario y la colocación de la ciudad, haciendo basearse el recorrido general de puertas y ventanas, con inclusión de los herrajes que faltan.

5.ª El blanqueo de la habitación principal se hará rayando y tendiendo, lavando á paño, sin recortes, y siendo el yeso que se emplee, tanto toco como blanco, de buena calidad, debiendo cogerse las quiebras y reventones que se indican en el presupuesto.

6.ª El recorrido de los alfileres de todas las piezas se hará cop haldo-a, sentándose en toco.

7.ª En el caso de que se encuentren rotos dos maderos de ocho de ancho, el contratista deberá reponerlos, siendo de su cuenta el cielo raso, y si no lo será deducido su importe.

8.ª El contratista no podrá empezar la obra sin dar previo aviso al Arquitecto, sujetándose estrictamente á lo estipulado en estos pliegos, y á las instrucciones que se le comunicaren; debiendo presentarle durante los cuatro días siguientes al en que fuere comunicada la aprobación de la subasta, y darla por concluida en el término de 21 días.

9.ª Todo el andamiaje necesario para la obra, así como los demás útiles y herramientas serán de cuenta del contratista, quien no tendrá derecho á reclamación alguna en jornales y materiales, así como tambien por falta de detalle de obra en las condiciones y presupuesto.

10.ª El contratista será responsable de cualquier desgracia ó falta de sus operarios, tanto por mala ejecución en los trabajos, como por las imprudencias que pudieran cometer contra su propia seguridad.

11.ª Será de cuenta del contratista la extracción al campo de los escombros que produzca la obra.

Universidad Central.

Plazas de Maestros y Maestras por concurso extraordinario ó oposición.

Conforme á la Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso extraordinario en los Maestros y Maestras comprendidos en el art. 7.º de la misma, y á falta de oposición, las Escuelas vacantes en los pueblos siguientes:

ESCUELAS DE NIÑOS. Provincia de Ciudad-Real. Las Escuelas de Montiel y Perzunal, dotadas con el sueldo anual de 3.300 rs. cada una.

Provincia de Cuenca. La Escuela de párvulos de Huelte, dotada con el sueldo anual de 5.500 rs.

Las segundas Escuelas de Iniesta y San Clemente, con el de 4.400 rs. cada una. Unas y otras son de nueva creación.

Provincia de Segovia. La plaza de Maestra auxiliar de la Escuela de la compañía de Segovia, dotada con el sueldo anual de 3.333 rs.

Provincia de Toledo. La Escuela de Talavera de la Reina, dotada con el sueldo anual de 4.400 rs.

La de Segurilla, con el de 3.300.

ESCUELAS DE NIÑAS. Provincia de Ciudad-Real. Las Escuelas de Granáula y Villanarrique, dotadas con el sueldo anual de 2.200 rs. cada una.

Provincia de Cuenca. Las segundas Escuelas (de nueva creación) de Iniesta, San Clemente, Tarancón y Villanor de Santiago, dotadas con el sueldo anual de 2.934 rs. cada una.

Provincia de Madrid. La Escuela de Navalcarnero, dotada con el sueldo anual de 2.933 rs.

Las de Fuentesvieja de Tajo, Guadarrama y San Martín de la Vega, con el de 2.200 rs. cada una.

Además del sueldo, los Maestros y Maestras disfrutará casa gratuita, y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes dirigirán las instancias escritas de su puño y con documentos (de que han de acompañar copia literal) al Sr. Gobernador Presidente de la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia, la cual elevará á este Rectorado las solicitudes originales y la propuesta para las Escuelas que se hayan de conferir por oposición concluidos los ejercicios, y para las de concurso extraordinario en cuanto trascurre un mes desde que el Boletín oficial inserte este anuncio.

Madrid 4.º de Setiembre de 1864.—El Vice-Rector accidental, Venancio Gonzalez Valledor.

Gobierno de la provincia de Cuenca. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Penafiel, cuya dotación anual consiste en 2.500 reales satisfechos por el presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes que reúnan las circunstancias que la ley exige presentarán sus solicitudes al Presidente de la corporación dentro del término de un mes, á contar desde el día en que aparezca este anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.

Cuenca 20 de Agosto de 1864.—El Gobernador, José Jover y Parolito.

Audencia territorial de Valladolid. REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MURIAS DE PAREDES.

Relacion de los asientos defectuosos que se hallan en los libros de la antigua Contaduría de Hipotecas del mismo partido, con separación de los pueblos en que radican las fincas á que se refieren los mismos asientos (1).

AYUNTAMIENTO DE LAS OMAÑAS. Pueblo de Santiago del Molinillo.

Compra de dos linares, una tierra y un prado, por Juan Arias, vecino de Villaviciosa, á D. Felipe Sierra Pambley, comisionado para la venta de bienes eclesiásticos, 1807.

Compra de legítimas paterna y materna por Domingo Fernandez y Agustina Rodriguez, vecinos de Villarrodriego, de Juan Perez y Manuel Rodriguez, como apoderados de Santos Rodriguez, vecinos y naturales de Santiago del Molinillo, 1844.

Hipoteca de una huerta por D. Antonio Gonzalez Barndon, vecino de Omañan, á D. José Marrique Bedoya, que lo es de Leon, 1844.

Compra de dos tierras por Bernardo y Pedro Gonzalez, vecinos de Santiago del Molinillo, de Manuel Gonzalez Garcia, residente en Llanas, 1837.

Compra de una tierra por Manuel Alvarez, vecino de Santiago, á Manuela Rodriguez, que lo es de Llanas, 1844.

Compra de un quifon de otón, por Manuel Alvarez, á Juan Garcia, vecino de Pedregal, 1837.

Compra de una huerta por Vicente Alvarez á Nicolás Gonzalez y Maria Alvarez, vecinos de San Roman, 1842.

Compra de un prado por Vicente Alvarez, vecino de Santiago, á Vicente Garcia, que lo es de Pedregal, 1831.

Compra de una tierra por Francisco Garcia, vecino de Santiago, á Manuel Alvarez, de Mataluenga, 1832.

Permuta de dos tierras por Francisco Rodriguez y Manuela Garcia, de Mataluenga, 1844.

Compra de un prado por Gregorio Alvarez y Joaquin Garcia, vecinos de Mataluenga, 1846.

Compra de un linar por Juan Rodriguez, 1846.

Compra de un prado en los Quifones por D. Agustín Alvarez Excusador de Santiago del Molinillo, 1847.

Compra de una huerta á la Fuente por Manuel Alvarez, vecino de Santiago del Molinillo, 1847.

Compra de una casa al barrio de Abojo por D. Agustín Alvarez, Vicario de Santiago, 1847.

Compra de dos prados por Vicente Alvarez, vecino de Santiago, 1847.

Compra de un prado por Manuel Martinez, vecino de Mataluenga, 1847.

Compra de un prado por Manuel Alvarez, vecino de Mataluenga, 1847.

Compra de dos días de molino mensuales, por Francisco Rodriguez, vecino de Santiago del Molinillo, 1847.

Compra de una tierra por Francisco Garcia, á los herederos de Antonio Garcia, vecinos de Mataluenga, 1848.

Compra de una casa por Domingo Garcia, vecino de Santiago del Molinillo, 1848.

Compra de un prado por D. Agustín Alvarez á Miguel Garcia, presbítero y vecino de Mataluenga, 1849.

Compra de dos linares y una tierra, por Juan Rodriguez á Ignacio Alvarez, que lo es de San Roman, 1848.

Compra de un huerto por Antonio Rodríguez, vecino de Valseco, 1845.

Compra de un prado al Loreo, por Juan Vidal, vecino de Valseco, 1845.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

Pliego de condiciones bajo las cuales contrata la Hacienda pública el servicio de matorral de la sal necesaria para el Alfof de Zaragoza y su partido.

1.º El contrato se entenderá por cuatro años. Principiará a contarse a los tres días siguientes al que se comunicó oficialmente la aprobación de él al que resulte contratista como mejor posterior, y finalizarán en igual día del año 1853.

2.º Si durante ellos fuese desatendida la sal, no tendrá derecho a pedir indemnización alguna, ni el tiempo que le falte para cumplir aquel término.

3.º La subasta se verificará el día 17 del corriente mes de Setiembre a las doce horas de su mañana, ante el señor Gobernador civil de esta provincia en su despacho, asistiendo al acto el Administrador principal de Hacienda pública que suscribe, Promotor fiscal y Escribano de Hacienda.

4.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que al final aparece; y se considerarán como no hechas las que no vayan acompañadas de la oportuna carta de pago que acredite haber consignado en la Tesorería de esta provincia la suma de 4.000 rs. vn.

5.º Si entre las proposiciones que se hicieren resultasen dos ó más iguales, se abrirá entre los autores de estas nueva licitación por espacio de 20 minutos, considerándose adjudicado el remate al que en ese tiempo ofreciere hacer la matorral por menor cantidad.

6.º Terminada la subasta se devolverán los depósitos a los interesados cuyas proposiciones hubiesen quedado desechadas, continuando subsistente sin poder retirarlo el de aquel a cuyo favor se hubiese adjudicado el remate, hasta que aprobado por la Dirección general de Rentas y Estancadas, obtenga la correspondiente escritura de fianza, á no ser que la Superioridad desestime aquel, en cuyo caso podrá también retirarlo.

7.º Si después de aprobado por la Dirección se negase el remate á prestar fianza y otorgar la escritura, perderá el derecho de la devolución de los 4.000 rs. que habrá depositado para tomar parte en la subasta, anunciándose en tal caso un nuevo remate á perjuicio suyo con sujeción á lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

8.º No se admitirán las proposiciones que excedan de 2 rs. 13 cént. que como tipo máximo se fija á la matorral de cada quintal de sal.

9.º La cantidad en que sea contratada la matorral percibirá el contratista por el número de quintales que se expendan mensualmente con aquel recargo, es decir, que al final de cada mes recibirá el importe de la Hacienda de aquellos que hubiese vendido, moldida, en el mismo día.

10.º El contratista recibirá en el almacén de esta capital de la provincia, por quintales castellanos pesados á su presencia ó de persona que legalmente le represente, las partidas de sal de piedra que á juicio de la Administración convenga matorral para que no falte surtido al público; y de cuenta del mismo será tener los envases necesarios, limpios y bien acondicionados para el recibo, conducción y entrega, así como el pago de los derechos de la subasta, otorgamiento de escritura y copia de esta que ha de obrar en la oficina.

11.º Sin haber devuelto una partida de sal no recibirá otra del almacén, y cada partida que reciba la ha de entregar matorral á los tres días siguientes si no excediese de 200 quintales; á los cinco si excediere y no pasase de 300, y á los seis si excediere de esta cantidad y no pasase de 400.

12.º Si faltara el contratista, á la Comisión anterior y no hubiese surtido de sal moldida, podrá la Administración hacer la matorral por cuenta y riesgo del mismo, así como suspenderle el pago de la que de antemano tenga entregada para pagar con su importe á la persona á quien la dependencia hubiese confiado la matorral é indemnización de todo perjuicio que á la Hacienda se le hubiese originado por su falta.

13.º La Administración principal, con presencia de los datos que manifiestan la cantidad de quintales que se expendieren por no haber matorral el contratista la cantidad necesaria para la demanda pública, será quien ellos los percibirá, y sea cual fuere la cantidad que ellos habrá de pasar por ella, indemnizándose la Hacienda con la retención de sus créditos y fianza, que volverá después á completar.

14.º El contratista no tendrá derecho á ninguna clase de abono por merced en la matorral, debiendo devolvérsele moldida igual número de quintales que el que hubiese recibido sin molar y tampoco por ninguna otra causa, razón ni motivo le asistirá derecho á indemnización, por cuanto este servicio se renata á toda suerte y ventura. Las faltas que puedan resultar con relación á las partidas que se le entreguen, las satisfará al mismo precio que se expenda la sal para el público; pero si excediesen del 10 por 100 de la cantidad entregada en cada partida, pagará además 10 rs. vn. por cada quintal que de exceso de más.

15.º Será obligación precisa del contratista entregar bien moldida, enjuta y limpia la sal que reciba para matorral, y sin estos requisitos no le será admitida. Para comprobarla subsistirá siempre un escandalo que servirá de muestra en la subasta, y precintado y sellado después se conservará en la Administración á fin de confrontarla con él en cualquiera caso de duda. Toda cuestión sobre este punto habrá de resolverse por la oficina, debiendo pasar por su decisión el contratista, y las de cualquier otro género se resolverán por la vía contenciosa administrativa, en conformidad al art. 12 del citado Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

16.º El recibo y entrega de sales se verificará irremisiblemente de sol á sol, siendo de cuenta del contratista la condeción, carga y descarga.

17.º En la fábrica, molino ó artefacto que destine el contratista para la matorral de la sal, no podrá verificarse la de ladrillo, yeso ni otra materia semejante.

18.º El contratista adelantará el cumplimiento de su compromiso con 20.000 rs. vn. en efectivo; 26.700 en fianza, ó 40.000 en títulos de la Deuda consolidada del 3 por 100, de cuya suma podrá disponer la Hacienda pública si se dejase aquel de cumplir alguna ó algunas de las condiciones del contrato, obligándole después á su reposición.

Zaragoza 2 de Setiembre de 1854.—Ramon Gonzalez.

(Se concluirá.)

Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Cuenca.

Dispuesta por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado la subasta en arrendamiento de las fincas que radican en las jurisdicciones de los pueblos y de las precedencias que á continuación se expresan, se celebrará aquella el día 9 de Octubre próximo, de once á doce de su mañana, en el local que ocupa el Gobierno de esta provincia, presidiendo el acto el Sr. Gobernador, con asistencia del Sr. Administrador del ramo y Escribano de Rentas, y en las respectivas localidades de los Ayuntamientos en los puntos donde se hubiesen las mismas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Procurador síndico, un Regidor, el más antiguo, y el Secretario ó Fiel de fechos de cada distrito municipal.

Los remates se celebrarán bajo las condiciones del pliego que se inserta á continuación, cuya copia obrará en las respectivas Secretarías de los Ayuntamientos, dándose principio al acto precisamente en el día y hora designados, admitiéndose durante media hora las proposiciones de los licitadores que se presenten; advirtiéndose que solo se admitirán las que cubran el tipo que se fija, en cuyo caso se adjudicará el remate á favor del mejor posterior, sin perjuicio de la resolución que estime la Dirección general del ramo.

Número 373 del inventario. Tierras procedentes de Francisca de Belmonte, que radica en Pedernoso; último arrendatario Juan Fresneda Fernandez; tipo 576 rs.

Núm. 349 del inventario. Tierras procedentes de la Capellania de Animas, que radican en Villar de la Encina; último arrendatario Manuel Antonio Ruiz; tipo 404.

Núm. 433 del inventario. Huerta procedente de las Monjas franciscas, que radican en Moya; último arrendatario Clemente Perpián; tipo 720.

Núm. 85 del inventario. Heredad procedente de la Capellania de Animas, que radica en Huerta Obispaña; último arrendatario Ambrosio Yañez; tipo 659.

Pliego de condiciones para la subasta del arrendamiento de las fincas que radican en las jurisdicciones que preceden.

1.º Los remates se celebrarán en los puntos, día y hora designados, quedando pendientes hasta tanto que merezcan la aprobación de la Dirección general del ramo, no admitiéndose postura menor que la marcada por tipo á cada finca.

2.º Las proposiciones se presentarán en la primera media hora de la señalada para el remate y en pliegos cerrados, y con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando el documento que acredite el ingreso en la Caja de Depósitos de esta ciudad, no admitiéndose más que hasta el día anterior á la subasta, pues en este está cerrada la Caja por ser festivo, ó provisionalmente en la Depositaria de Propios del en que radique la finca, del importe del 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, y presentando un fiador de garantía para responder al Estado con el remate por el tiempo de su compromiso.

3.º Estos pliegos serán entregados al Sr. Presidente del acto, quien dispondrá su numeración, y con arreglo á esta su apertura y lectura tan luego como haya transcurrido la citada media hora.

4.º Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá á licitación por pujas á la llana por espacio de 15 minutos entre los causantes del empuje, adjudicándose el remate al que ofrezca mayores ventajas, sin perjuicio de quedar sujeto á la aprobación superior.

5.º El rematante dará principio al arriendo el día que se le adjudique la finca por la Dirección general del ramo, y concluirá en igual día á los cuatro años, debiendo verificar el pago en metálico y por trimestres adelantados.

6.º Además del precio del remate pagará en metálico el valor que tengan las labores hechas en las fincas, quedando sujeto al feneceer el arriendo á satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que se notasen, no pudiendo roturar las destinadas á pastos y disfrutando las de labor á estilo del país.

7.º Será de cuenta del arrendatario el pago de las contribuciones impuestas y que puedan imponerse, palerías y recorredurias, y la de satisfacer la renta en el punto que se le designe, quedando á su favor los pastos.

8.º Será asimismo obligación de los rematantes satisfacer los derechos de los Escribanos, Fieles de fechos y Pregoneros, así como también el papel que se invertiera en los expedientes y escrituras.

9.º No se será permitido pedir perdón ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos ni distinta especie que lo estipulado, no teniendo opción bajo concepto alguno á indemnización de ningún género.

10.º Si las fincas después de arrendadas se vendiesen, caducará el contrato concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesion por el comprador.

11.º No se admitirán posturas á los deudores á la Hacienda.

12.º En el caso de que los arrendatarios no cumplan la obligación del pago en los términos contratados, quedarán sujetos á la acción que contra ellos intente la Administración, y á satisfacer los daños y perjuicios que dieren lugar. Si llegase el caso de ejecución para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

13.º Quedarán también sujetos los arrendatarios á las demás condiciones que particularmente se hayan establecido por las leyes y costumbre agrícolas, en cuanto no se opongan á las condiciones de este pliego.

Cuenca 2 de Setiembre de 1854.—El Administrador, Antonio Lugo.

Modelo de proposición. D. ...., vecino de ....., enterado del anuncio publicado en fecha ....., y de las condiciones y requisitos que se establecen para optar á la subasta del arrendamiento de la finca, núm. .... del inventario, procedente de ....., hace proposición para quedarse con dicha finca en arrendamiento por la cantidad anual de ....., con estricta sujeción á las condiciones que para el remate se anuncian en el Boletín oficial de la provincia, número ....., y al efecto presenta como fiador á D. .... (Fecha y firma del proponente.) 989

Banco Español Filipino de Isabel II.

Estado de las cuentas del mismo en 30 de Junio de 1854.

Table with columns: Folios, CUENTAS DEUDORAS, Ps. fs. Items include Casa del Banco, Menaje, Prestamos sobre alhajas, etc.

Table with columns: CUENTAS ACREDITORAS, Ps. fs. Items include Capital, Fondo de reserva, Billetes en caja, etc.

Madrid 30 de Junio de 1854.—El Tenedor de libros, José Varola.—El Director de turno, Tomás N. Castro.—V.º B.—El Comisario Régio, Leon.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Meliton Mendez de San Julian, Juez de primera instancia de la villa de Luarca y su partido, provincia de Oviedo.

Hago saber que en este mi Juzgado y por testimonio del que refrenda se interesó demanda para el juicio de abintestado de Juan García de la Figa y su mujer Joaquina García, vecinos que fueron de aquel Cabo de Moanes, en este partido, por parte de Domingo García de la Figa, residente en Madrid; Manuela Torres, viuda de Francisco García de la Figa, y de sus hijos José, Juan, Dionisia y Roque, domiciliados en la misma corte; de Tomás, Juan y Teresa Fernandez Vidal, también residentes en dicha corte, representados por el Promotor D. Ventura Pou, en cuyo juicio por auto de 20 de Junio acordó que por edictos que se fijen en los sitios públicos de esta capital del de la naturaleza y fallecimiento de aquellos, insertándose un ejemplar en la Gaceta del Gobierno y otro en el Boletín oficial de la provincia, se anunciasen la muerte abintestado de los Juan García de la Figa y su mujer Juana García, llamandolos á los que se crean con derecho á heredarlos para que comparezcan á deducir en este Juzgado á medio de Procurador con poder bastante y dirección de Letrado dentro de 30 días, á contar desde la fijación del último edicto.

Y con el fin de que llegue á noticia de los interesados, se expide el presente en la villa de Luarca á 11 de Julio de 1854.—Meliton de San Julian.—Por su mandato, Pedro Ribas. 1001

D. Ignacio Lapeña, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Arnedo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á suceder en la posesion y propiedad de la mitad de los bienes que constituyen la dotación de la capellania, memoria de misas que en esta misma ciudad fundó Isabel de la Pedriza, y se halla vacante por fallecimiento del último poseedor el Presbítero excomulgado D. José de la Guardia, para que en el término de 30 días, á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, acudan por medio de Procurador autorizado en forma á deducir su derecho; que si lo hicieren se les oirá y guardará justicia en lo que la tuvierén, y no haciéndolo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Arnedo á 25 de Agosto de 1854.—Ignacio Lapeña.—Por su mandato, Manuel Eguizabal. 1008

En virtud de providencia del Sr. D. José Antonio de la Llerca, Juez togado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del Escribano del número de la misma D. Vicente Reyter, se ha señalado para celebrar junta de acreedores á los bienes de D. Diego Peñuelas y Peñuelas, de esta corte, domiciliado en la calle del Olivo, núm. 6, cuarto tienda litografía, á fin de tratar sobre la admision ó denegacion de la quita y espera solicitada por el D. Diego, el miércoles 28 de Setiembre próximo, á las doce de su mañana, en la sala del

Juzgado, sita en el piso bajo de la Audiencia territorial, y mandado se publique la convocatoria en este periódico para que llegue á conocimiento de los acreedores, cuyos domicilios no constan, á fin de que concurran al acto por sí ó por medio de persona autorizada, con el competente poder y presentando los títulos justificativos de sus créditos; bajo apercibimiento de no ser admitidos á dicho acto y paralles el perjuicio que haya lugar. Madrid 20 de Agosto de 1854.—Reyter. 1003

Por el presente edicto, de órden del Sr. Juez de primera instancia de este partido, emplazo á D. Saturnino Masich y Pagés, cuyo paradero se ignora, para que dentro de nueve días comparezca en este Juzgado y por la Escribanía del infrascripto á contestar la demanda que en el mismo le han promovido Margarita y María Frigola y Marisch, consorte de Bartolomé Ginjame la primera, vecina de Vilanant, y la segunda de José Casas, que lo es de Borrás, sobre entrega de la cuarta, quinta y sexta parte del instado de D. Juan, Doña Carolina y Doña Francisca Marisch, á cuyo efecto obra en poder del infrascripto Escribano la copia de aquella.

Figuras 25 de Agosto de 1854.—V.º B.—Miguel Lopez Vieites.—Miguel Sanz, Secretario. 1007

D. Antonio María de Prada, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Doña Rafaela y Doña Francisca de Carrion, ó á sus herederos si estas hubiesen fallecido, ó á los que se crean con derecho al patronato que fundó el Licenciado D. Mateo Fernandez; á D. José Viñas ó á sus herederos si este hubiese fallecido, y á los que se crean con derecho al mayorazgo fundado por D. Pedro Velasco de Bracamonte, para que en el término de 10 días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, comparezcan en legal forma en este Juzgado y Escribanía del Licenciado D. Fermín Gutierrez y Gómara, que la tiene en la plazuela del Bombo núm. 2, cuarto bajo, á contestar la demanda deducida por D. Jaime Benet, como marido y conjunta persona de Doña Josefa Perez y en concepto de apoderado de D. Eugenio María Sevillano y Doña Ramona Perez su mujer, ambos de esta vecindad, como dueños de la casa situada en esta corte en la calle de la Cava baja, titulada posada del Galgo, señalada con los números 14 antiguo y 10 moderno de la manzana 150, sobre liberacion ó caducidad de las obligaciones siguientes:

1.º Una obligación hipotecaria constituida sobre dicha casa por la cantidad de 6.600 rs. de capital con rédito anual de 330 reales por escritura de 13 de Diciembre de 1855 otorgada por D. Agustín de Galarza á favor de Doña Rafaela y Doña Francisca Carrion por los días de su vida, y después del fallecimiento de ambas al de la memoria fundada por D. José Carrion y Fernandez, ante el Escribano D. Marcos Martínez de Leon.

2.º Otra obligación constituida sobre la expresada casa de 43.000 rs. de capital por 2 y medio por 100 de rédito anual que D. Francisco Montes, como apoderado del Sr. Marqués de las Cuevas de Velasco, impuso á favor del patronato que fundó el Licenciado D. Mateo Fernandez, según escritura de 24 de Diciembre de 1761 ante el Escribano D. Manue. Chinchilla.

3.º Otra obligación por 39.480 rs. y 4 maravedís por D. Antonio de Rada á favor de D. José Viñas según escritura de 10 de Julio de 1861 otorgada ante el Notario D. Fausto Manuel Ezquerro.

4.º Otra de 6.000 ducados de principal y rédito anual de 1.980 rs. por D. Antonio de Rada Velasco y Albarado á favor del mayorazgo fundado por D. Pedro Velasco Bracamonte por escritura de 22 de Agosto de 1735 ante el Escribano de provincia Don Manuel Merlo; bajo apercibimiento de que no compareciendo en el término señalado les parará el perjuicio que haya lugar; advirtiéndose que es el segundo y último término que se les señala.

Madrid 3 de Setiembre de 1854.—Prada.—Por mandado de S. S., Licenciado Fermín Gutierrez y Gómara. 1009

ANUNCIOS.

BANCO DE VALLADOLID.—LA JUNTA DE GOBIERNO, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18 de los estatutos, ha acordado se celebre la general ordinaria el día 3 de Octubre próximo, á las siete de la noche, en el local del Banco, para cuyo día convoca á los señores accionistas.

Los que tengan voz y voto podrán ser representados por apoderado que reúna la misma circunstancia.

Para ser admitidos en la junta, presentarán los accionistas sus títulos en esta Secretaría con ocho días de anticipación á fin de proveerles de la correspondiente credencial.

Valladolid 2 de Setiembre de 1854.—El Secretario, José Angel Rico. 1006—3

VENTA DE FINCAS.—A VIRTUD DE LO DISPUESTO en su testamento por D. Antonio Esparza, Notario que fué del Colegio de esta corte, su testamento el Presbítero D. Faustino Búrgos ha acordado vender en pública y extrajudicial subasta las casas que pertenecian en esta corte á dicho Sr. Esparza, sitas una en la calle de Hortaleza, núm. 25, otra en la calle de Jardines, núm. 35, y otra en la de Leganitos, núm. 11, todos modernos; bajo el pliego de condiciones que con los títulos, tasaciones y planos se hallan de manifiesto en el estudio del Notario Licenciado D. Fermín Gutierrez y Gómara, que le tiene en la calle de la Cava baja, núm. 45 y 47, piso principal, señalándose para que tenga efecto dicha subasta el día 26 del corriente, á las once de su mañana, en el piso principal de la citada casa, calle de Jardines. 1005

LA AGRICULTORA ESPAÑOLA.—DIRECCION GENERAL de seguros sobre cosechas.—No habiendo tenido efecto la junta general ordinaria de socios convocada para el día 25 del presente mes por falta de asistencia de socios y representación de capitales, se cita nuevamente, con arreglo á lo prevenido en el art. 54 de los estatutos, para el día 16 de Octubre próximo, á las doce de la mañana, en la casa calle de Capellanes, núm. 10, piso bajo.

Las cartas-poderes deberán presentarse con dos días de anticipación en la calle del Pez, núm. 22, cuarto principal, recogiendo en su equivalencia la tarjeta que acredita el derecho de asistir.

Madrid 31 de Agosto de 1854.—El Director general, Luis Gomez de Barreda. 1002

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

La Patrie hace mención de algunos rumores ocasionados por la presencia del Rey de Prusia en Baden, que aun cuando no le merecen gran fe, los considera como fundados indicios del espíritu favorable que manifiesta la opinion pública en Alemania con respecto á Francia.

Parece que el Rey Guillermo, añade el periódico citado, tendrá en Baden una entrevista con el Emperador de los franceses, y se anuncia que se hacen preparativos para recibir un Enviado extraordinario del Gobierno Imperial que será portador de un mensaje del Emperador. También se dice en Alemania que el Rey Guillermo ha recibido una invitacion para dirigirse al Campo de Chalons, la cual no ha sido aceptada á causa del poco tiempo de que puede disponer el Soberano de Prusia; y en su consecuencia accederá el Emperador al deseso manifestado por el Rey de hacer una corta escursión á Baden.

Un despacho de Copenhague, fecha 31 de Agosto, anuncia que en la sesion del Landsting celebrada el día anterior manifestó el Presidente del Consejo que desea el Gobierno activar las negociaciones, procurando salvar todo lo posible del Schleswig, y conservar al mismo tiempo la independencia política y nacional de aquellas partes del país.

El día 31 de Agosto no celebró sesion la conferencia reunida en Viena, y no se ha fijado todavía la fecha

de 1.º de Julio de 1856, de 2.000 rs., id., 94-75. Idem de Obras públicas de 1.º de Julio de 1858, idem 94-80.

Idem del Canal de Isabel II, de 1.000 rs., 8 por 100 anual, id., 106.

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferrocarriles, publicado, 93-20.

Acciones del Banco de España, no publicado, 206 p.

Idem del Canal de Castilla, id., 106 p.

Idem de la Metalúrgica de San Juan de Alcaraz, id., 70 d.

Idem de la Compañía de los ferro-carriles de Sevilla á Jerez y Cádiz, id., 86 d.

Idem de los ferro-carriles de Lérida á Reus y Tarragona, id., 80 d.

Obligaciones de id. id. id., 90 d.

Acciones de la Compañía del ferro-carril de Medina del Campo á Zamora, id., 85.

Obligaciones del ferro-carril de Palencia á Ponferrada, ó sea del Noroeste de España, id., par.

Acciones del empréstito de la Diputación provincial de Guadalajara, con 6 por 100 de interés anual, id., 92 d.

CAMBIOS. Londres á 90 días fecha, 49-55 d. París á 8 días vista, 5-12 d.

Plazas del reino.

Table with columns: Daño, Beneficio, Daño, Beneficio. Lists various locations like Alhacofe, Alicante, Almería, etc.

SANTOS DEL DIA.

Nuestra Señora de la Consolacion y Correa; Santos Cándida, viuda; Rosa de Viterbo y Rosalia, Virgenes.

Cuarenta Horas en la parroquia de Santa María.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 3 de Setiembre de 1854.

Table with columns: BORA, Barómetro reducido al nivel del mar, TEMPERATURA EN GRADOS, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO.

Temperatura máxima del día, 21.2. Temperatura máxima al sol, 33.0. Temperatura mínima del día, 11.7.

Evaporacion en las 24 horas, 7.2 milímetros.

DIRECCION GENERAL DE TELEGRAFOS. Según los partes recibidos, ayer ha llovido en Búrgos y Lugo.

JUNTA GENERAL DE ESTADISTICA.

DIRECCION DE OPERACIONES GEOGRAFICAS.—Observaciones meteorológicas del día 3 de Setiembre de 1854.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica al nivel del mar, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

PRECIOS DE ARTICULOS AL POR MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 20 á 24 cuartos libras. Idem de carnero, de 20 á 24 cuartos libras. Idem de ternera, de 90 á 95 rs. arroba, y de 40 á 44 cuartos libras.

Tocino añejo, de 82 á 84 rs. arroba, y de 28 á 30 cuartos libras.

Jamon, de 118 á 130 rs. arroba, y de 46 á 56 cuartos libras. Aceite, de 66 á 68 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libras. Vino, de 38 á 48 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cautillo. Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos.

Garbanzos, de 44 á 60 rs. arroba, y de 16 á 22 cuartos libras. Judías, de 26 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libras. Arroz, de 30 á 38 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libras. Lentejas, de 19 á 23 rs. arroba, y de 8 á 10 cuartos libras. Carbon, de 7 á 8 rs. arroba.

Jabon, de 61 á 65 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libras. Patatas, de 4 á 5 rs. arroba, y de 2 á 2 1/4 cuartos libras.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 27 á 30 rs. fanega. Algarroba, á 30 rs. id. Trigo vendido, 1.504 fanegas. Quedan por vender...

Precio máximo, 52. Idem mínimo, 42. Idem medio, 48.36.

Lo que se anuncia público para las 10 de mañana. Madrid 3 de Setiembre de 1854.—El Alcalde interino, Duque de Tamames.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion del 3 de Setiembre de 1854 á las tres de la tarde.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 51-30. Idem del 3 por 100 diferido, no publicado, 46-70. Deuda amortizable de primera clase, id., 41 d. Idem id. de segunda id., publicado, 26-25 d. Idem del personal, no publicado, 26-25 d. Obligaciones municipales al portador de 4.000 rs., 6 por 100 de interés anual, id., 88-90 p. Acciones de carreteras, omision de 1.º de Abril de 1850, de 4.000 rs., 6 por 100 anual, id., 96-25. Idem de 1.º de Junio de 1851, de 4.000 rs., idem, 95-60 p. Idem de 31 de Agosto de 1852, de 4.000 rs., sin cupon, idem, 94.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid. De los partes remitidos en este día por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY. 4146 fanegas de trigo. 4444 vacas de harina de id. 10.076 arrobas de carbon. 123 vacas, que componen 43.815 libras de peso. 491 carneros, que hacen 19.895 id. id.

cha de la inmediata. El Baron Hock representará al Austria en la conferencia aduanera de Berlin.

Anuncia la Gaceta de Moscú que el reino de Polonia se dividirá en ocho Gobiernos en vez de los cinco que consta en la actualidad. Dichos Gobiernos tendrán sus capitales en Varsovia, Kalisch, Siedlce, Lublin, Radom, Plock, Suwalki y Kielce, residiendo en cada una de esas ciudades, independiente del Gobernador civil, otro militar. Los actuales Jefes militares que ejercen mando en las capitales serán relevados y sus atribuciones pasarán á los Gobernadores militares.

Se dice tambien, añade la citada Gaceta, que pronto se levantará el estado de sitio en el reino de Polonia.

Al 22 de Agosto alcanzan las noticias de New-York, segun las cuales el quinto cuerpo del ejército de Grant había tomado posiciones el 19 en el camino de hierro de Weldon. Sorprendido por los confederados hubo de ser rechazado con pérdida de 3.000 hombres; pero habiendo recibido refuerzos inmediatamente, recuperó el terreno perdido. Segun las últimas noticias continuaba todavía la lucha.

Una division del ejército de Grant ha repesado el James-River.